

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 324

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARIA.—CIRCULAR.

Con el fin de que no resulten estériles los esfuerzos que la Junta de Reformas Sociales está realizando para formalizar la estadística de accidentes del trabajo, es indispensable que las hojas que indica el modelo número 2 publicado por Real orden de 30 de Agosto de 1900, contengan todos los datos que en las mismas se expresan, y como quiera que la mayoría de los Alcaldes no remiten nota detallada de las indemnizaciones que los patronos hayan concedido á sus obreros, les recuerdo la obligación en que se hallan de enviar á este Gobierno al final de cada trimestre los referidos datos, expresando la cuantía de aquéllas; en la inteligencia de que les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores si por omisión ó negligencia, dejaran de cumplir tan importante servicio.

Segovia 19 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 323

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto en 12 del mes actual por la Dirección general de Obras públicas, he señalado el día 12 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de 33 árboles, situados en el kilómetro 5 de la carretera de Segovia á Arévalo, próximos al vivero del Estado denominado "Los Lavaderos."

La subasta se celebrará en este Gobierno civil por pujas á la llana, siendo el tipo que deberá ser cubierto 1.100 pesetas, y la garantía que deberá depositarse en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del tipo fijado. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Encargo á los Alcaldes de los terminos municipales que atraviesa la carretera mencionada, que hagan público este anuncio por edictos fijados en los sitios de costumbre.

Segovia 18 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 322

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Casla, en la noche del 13 al 14 del actual, han desaparecido de las respectivas cuadras una yegua de la propiedad de Elías Consuegra, y una pollina de la de Isidora Alvaro Municio.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil

y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de autoridad competente, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia 18 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada menos de seis y media cuartas, herrada de las manos, lleva la crin del cuello sin atusar y está un tanto rozada por efecto de la collera que usó en la trilla. Tiene una J en el hocico como hierro, y ha sido robada con una cabezada de piel en mal uso, que fué fabricada á máquina.

Una pollina pelo rucio, alzada regular, edad cerrada, herrada de las manos, señales de estar criando; ha sido robada de la misma cuadra la albarda que debe llevar puesta.

Núm. 325

Comisión mixta de reclutamiento de Segovia CIRCULAR.

No habiendo remitido á esta Comisión los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las tres copias del acta del sorteo de mozos para el reemplazo del año actual, según dispone el artículo 76 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión en sesión de este día ha acordado reclamar dichos documentos por medio de la presente circular, y prevenir á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto, que si no cumplen este servicio en término de cinco días, se les impondrá el correctivo que proceda.

Segovia 18 de Febrero de 1903.

—El Presidente, José Ramirez y Díaz.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

- Cozuelos de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Torrecilla del Pinar.
Cascajares.
Corral de Ayllón.
Maderuelo.
Armuña.
Bernuy de Coca.
Melque.
Miguel Ibáñez.
Nieva.
Pinilla Ambroz.
Tabladillo.
Añe.
Cantimpalos.
Fuentemilanos.
Santiuste de Pedraza.
Aldeonsancho.
Castroserna de Arriba.
Duruelo.
Santa Marta.
Villar de Sobrepeña.

Núm. 326

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Septima inspección.—Distrito de Segovia. Subasta.

El día 3 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Villeguillo, tendrá lugar la cuarta y última subasta de los pastos del monte del mismo núm. 120, denominado "El Pinar", bajo el nuevo tipo de 120 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las subastas anteriores, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villeguillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Febrero de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Zona de Reclutamiento de Segovia, núm. 31.—Caja de Reclutas

RELACION nominal de los reclutas que les ha correspondido ir á filas, según cupo señalado en Real decreto de 21 de Enero último, y se llaman á concentración para el día 1.º de Marzo próximo, según Real orden de 14 de los corrientes, (D. O., núm. 35).

Número de orden	Número del sorteo	Reem-plazo	PUEBLOS	NOMBRES
1	19	1899	Segovia	Ambrosio Manchon Tomás.
2	46	1901	Idem	Pedro Miguel Coca.
3	4	1902	Idem	Julian de San Longinos.
4	6	>	Idem	Martin Quirós Tolédano.
5	8	>	Idem	Toribio Tejedor Fernandez.
6	9	>	Idem	Alvaro Gonzalez Prieto.
7	10	>	Idem	Maximino Peláez Garcia.
8	12	>	Idem	Mariano Gomez Gozalo.
9	17	>	Idem	Angel Minguez Herranz.
10	18	>	Idem	Mariano Alfonso Gomez.
11	19	>	Idem	Santos Redondo Gomez.
12	21	>	Idem	Casimiro Pascual Yague.
13	27	>	Idem	Florencio Reques Hernandez.
14	28	>	Idem	Paulino Arranz de Prádena.
15	32	>	Idem	José Garcia Redondo.
16	37	>	Idem	Pablo Martin Llorente.
17	39	>	Idem	Julio del Barrio Aceña.
18	40	>	Idem	Antonio Abad Muñoz Diez.
19	41	>	Idem	Enrique Yubero Llorente.
20	42	>	Idem	Celedonio Cristobal Lopez.
21	43	>	Idem	Pedro Lopez Garcia.
22	3	1901	Abades	Angel Bernardo Callejo.
23	1	1902	Idem	Florentino Gil Garcia.
24	2	>	Idem	Paulino Gomez Llorente.
25	1	>	Aldea del Rey	Gregorio Herranz Tardon.
26	1	>	Año	Guillermo Andrés Garcia.
27	2	>	Basardilla	Pedro Martin Moreno.
28	3	>	Idem	Dionisio Gomez Manso.
29	2	1901	Brieva	Victorio Escudero Martin.
30	1	1902	Caballar	Marcelo Peromingo Martin.
31	2	>	Idem	Mariano Martin Marcos.
32	1	>	Cabañas	Nemesio Sacristan Salinas.
33	1	>	Carbonero de Ahusin	Pablo Bernabé Roldan.
34	5	1901	Carbonero el Mayor	Leon Garcia Sancho.
35	1	1902	Idem	Raimundo Andrés Pastor.
36	2	>	Idem	Ramiro Rodriguez Llorente.
37	1	>	Cubillo	Tomás Virseda Avila.
38	3	1901	Cuesta	Angel Martin Contreras.
39	3	1902	Idem	Ricardo Perela Lobo.
40	1	>	Escarabajosa de Cabezas	Fructuoso Valverde Merino.
41	5	>	Idem	Cecilio Garcia Sanz.
42	1	>	Escobar	Celestino Merino Gil.
43	2	>	Idem	Oreñcio Lopez Sanz.
44	5	>	Idem	Santiago Martin de Frutos.
45	13	1901	Espinar	Felipe de Castro Garcia.
46	3	1902	Idem	Mariano Diez Garcia.
47	5	>	Idem	Casimiro Dorrego Garcia.
48	2	1901	Fuentemilanos	Eleuterio Herrero Sastre.
49	1	1902	Idem	Felix Martin del Barrio.
50	1	>	Garcillán	Eugenio Gonzalez Gomez.
51	1	>	Huertos (Los)	Mariano Martin Rincon.
52	1	1901	Higuera (La)	Santiago Gimeno Velasco.
53	3	>	Losa (La)	Jesús Sanz Matesanz.
54	4	>	Idem	Andrés Robledano Montalvo.
55	1	1902	Idem	Pedro Herrero Allas.
56	1	>	Losana	Emilio Martin Manzano.
57	1	>	Madrona	Felix Bernardo Isabel.
58	2	1901	Mozoncillo	Felipe Hernanz Francisco.
59	2	1902	Idem	Mariano Torrego Garcia.
60	3	>	Idem	Agustin Gimeno Hernanz.
61	1	>	Muñoveros	Raimundo Matarranz Herranz.
62	2	>	Idem	Bernardo de Antonio Domingo.
63	4	1901	Navas de San Antonio	Felix Aceña Pozo.
64	1	1902	Idem	Angel Fernandez Fernandez.
65	2	>	Idem	Mariano Figueredo Garcia.
66	5	1901	Otero de Herreros	Gregorio de Prados Sanz.
67	1	1902	Idem	Modesto Otero Martin.
68	2	>	Idem	Pedro Bravo Delgado.
69	2	>	Palazuelos	Lucas Tapias Gonzalez.
70	2	>	Pelayos	Martin Ejido Gomez.
71	13	1901	San Ildefonso	Adrian Gomez Martin.
72	2	1902	Idem	Eugenio Alejandro Martin.
73	3	>	Idem	Pedro Gimeno de Andrés.
74	4	>	Idem	Francisco Bustamante Asenjo.
75	6	>	Idem	Daniel Presas Aragoneses.
76	8	>	Idem	Saturnino Sastre de Andrés.
77	9	>	Idem	Agustin Cozero Tellado.
78	11	>	Idem	Leandro Fraile Benito.
79	12	>	Idem	Luis Costa Garcia.
80	2	1901	Sotosalbos	Basilio Sanz Hernanz.
81	1	1902	Idem	Felix Garcia Escudero.
82	2	>	Idem	Felix Gomez Garcia.
83	1	1902	Sauquillo de Cabezas	Esteban Velasco Escorial.
84	1	1899	Tabanera la Luenga	Jacinto Sanz Fuentes.
85	1	1901	Idem	Eustaquio Matute Sanz.
86	1	1902	Trescasas	Benito Agejas Garcia.
87	10	1901	Turégano	Gregorio de Diego Escudero.
88	1	1902	Idem	Santos Garcia Porreguero.
89	1	>	Vallevacas	Juan Minguez Gomez.
90	1	>	Valverde del Majano	Santiago Albornoz de Pablos.
91	4	1901	Veganzones	Teodoro Alrados Blanco.
92	2	1902	Yanguas	Clemente Yuste Perez.
93	3	>	Idem	Mariano Ballesteros Lázaro.
94	1	>	Zamarramala	Pedro Gomez de la Paz.
95	3	>	Idem	Alejandro de Andrés Gil.
96	4	1901	Zarzuela del Monte	Emilio Lopez Baillo.
97	1	1902	Idem	Florencio de Frutos de Andrés.
98	3	>	Idem	José de Andrés Barreno.
99	2	>	Adrados	Doroteo Arranz Garcia.
100	3	>	Idem	Modesto Delgado Alvarado.
101	5	1901	Aguilafuente	Pedro Olmos Pedrazuela.
102	1	1902	Idem	Donato Cerez Crespo.
103	2	>	Idem	Florentino Gomez Montarelo.
104	4	>	Idem	Felipe Yubero Arribas.
105	1	>	Arroyo de Cuéllar	Mariano Muñoz Zamarron.
106	1	>	Calabazas	Bernardino Pascual Rojo.
107	1	>	Campo de Cuéllar	Mariano Gomez Sanz.
108	2	1901	Castro de Fuentidueña	Eugenio Martin Guizarro.
109	12	>	Cuéllar	Eugenio Quevedo Hernandez.
110	13	>	Idem	Inocente Pascual Jimenez.
111	2	1902	Idem	Mariano San José Expósito.
112	6	>	Idem	Pedro Senovilla Calvo.
113	9	>	Idem	Tomás Sancho Iglesias.
114	10	>	Idem	Juan Senovilla Aranz.
115	1	>	Cuevas de Provanco	Justo Serrano de San Bonifacio.
116	3	1901	Chañe	Rafael Sotero Monedero.
117	1	1902	Idem	Fructuoso Boal Sastre.
118	1	>	Frumales	Santos Aranz Gil.
119	2	>	Fuente el Olmo de Fuentd.	Pablo Samaniego Gomez.
120	1	>	Fuente el Olmo de Iscar	Justo Oviedo Laguna.
121	3	1901	Fuentepeayo	Frutos Lopez Medialdea.
122	5	>	Idem	Crescencio Gonzalez Ramos.
123	7	>	Idem	Jesús de Santos Velasco.
124	1	1902	Fuentesauco	Agapito de Pablos Encinas.
125	2	>	Idem	Pascual Carretero Adriañ.
126	1	>	Fuentes de Cuéllar	Eustasio Ortega Velasco.
127	2	1901	Fuentesoto	Pedro Val San José.
128	4	>	Idem	Benjamin Barrio Sacristan.
129	1	1902	Fuentidueña	Gerónimo Pertierra Hernandez.
130	1	>	Hontalbilla	Luciano Rijo Romero.
131	4	>	Idem	Elias Martin Garcia.
132	1	>	Laguna de Contreras	Andrés Toribio Garcia.
133	2	>	Idem	Eulalio Vaquerizo Ferradas.
134	3	>	Lastras de Cuéllar	Cándido de Santos Fernanz.
135	4	>	Idem	Hermenegildo Herrero de Frutos.
136	5	>	Idem	Juan de Santos Velasco.
137	1	>	Lovingos	Eugenio Aragon Rodriguez.
138	3	>	Mata de Cuéllar	Modesto Muñoz Nuñez.
139	1	>	Moraleja de Cuéllar	Tomás Velasco Gomez.
140	1	>	Navalmanzano	Mariano Gilsanz Frutos.
141	2	>	Idem	Mariano Frutos Martin.
142	3	>	Idem	Ambrosio Martinez Pablos.
143	1	1899	Navas de Oro	Anselmo Bartolomé Blanco.
144	3	1901	Idem	Felipe Gallego Arévalo.
145	1	1902	Idem	Basilio Baeza Muñoz.
146	3	1901	Olombrada	Castor Ortega Ortega.
147	1	1902	Idem	Benito Garcia de Benito.
148	4	>	Idem	Pablo Cabrero Ortega.
149	3	1901	Pinarnegrillo	Pedro Santos Adrados.
150	2	1902	Remondo	Manuel Morales Pascual.
151	3	1901	Sacramenia	Anselmo Andrés Parra.
152	10	>	Idem	Lucio Melero Montes.
153	2	1902	Idem	Castor Arévalo Ortega.
154	1	1901	Samboal	Juan Perez Tarrero.
155	1	1902	Idem	Maximiliano Garcia Heredero.
156	2	1901	San Cristóbal de Cuéllar	Gregorio Vitoria Muñoz.
157	4	1902	Sanchonuño	Federico Arranz y Arranz.
158	1	>	San Martin y Mudrián	Nicanor Fuentetaja Magdaleno.
159	2	>	Idem	Pedro de la Flor Gomez.
160	4	>	Idem	Fermin Muñoz.
161	4	1901	Torreadrada	Juan Martin Bravo.
162	1	1902	Torrecilla del Pinar	Apolinar Gomez Lázaro.
163	1	>	Valtiendas	Cándido Andrés Rojo.
164	1	>	Valledado	Simplicio Baeza Gonzalez.
165	1	>	Villaverde de Iscar	Daniel Calle Garcia.
166	3	1901	Zarzuela del Pinar	Eusebio Mateo Callejo.
167	1	1902	Idem	Telesforo Escribano Ortega.
168	2	>	Aragoneses	Ceferino Bernardos Aguado.
169	3	>	Idem	Mariano Herrero Callejo.
170	1	1901	Armuña	Blas Casado Garcia.
171	2	1902	Idem	Obdon Fuentes Herrero.
172	8	1901	Bernardos	Pedro Gozalo Cámara.
173	1	1902	Idem	Nicolás del Pozo Andrés.
174	1	>	Bernuy de Coca	Luis Casado Gomez.
175	1	>	Ciruelos de Coca	Gregorio de Nicolás Rodriguez.
176	3	1901	Coca	Juan Garcia Yuste.

177	1	1902	Coca.....	Nemesio Diez Garrido.	272	9	1901	Sepúlveda.....	Tomás Lobo Bajo.
178	2	>	Idem.....	Pablo Palomares Galindo.	273	10	>	Idem.....	Felix Cristobal Cristobal.
179	3	>	Idem.....	Felix Gomez Lopez.	274	5	1902	Idem.....	Eduardo Serna Benito.
180	4	1901	Codorniz.....	Dionisio Gallego Patricio.	275	6	>	Idem.....	Juan Burgaleta Vargas.
181	1	1902	Idem.....	Felix Saez Garcia.	276	1	1901	Siguero.....	Vicente Quintana Perez.
182	2	>	Idem.....	Mariano Gomez Bercial.	277	2	1902	Siguero.....	Manuel Municio Moreno.
183	2	>	Domingo Garcia.....	Federico Bernardos Ramos.	278	1	>	Torre Val de San Pedro...	Francisco Ruiz Blanco.
184	1	1901	Donhierro.....	Regino Esteban Garcia.	279	1	>	Urueñas.....	Cipriano Martin Garcia.
185	2	1902	Fuente de Santa Cruz.....	Celso Garcia Escudero.	280	1	>	Valdesimonte.....	Jacinto Rodriguez Vaquerizo.
186	2	>	Hoyuelos.....	Amancio Sanz Velasco.	281	1	>	Valle de Tabladillo.....	Angel Poza Lobo.
187	2	>	Jemenuño.....	Albino Burgos Torres.	282	2	1901	Valleruela de Pedraza.....	Benito Garcia Alvarez.
188	1	1902	Juarros de Voltoya.....	Santos Marugan Burgos.	283	1	1902	Idem.....	Mariano Miguel del Caz.
189	1	1901	Labajos.....	Victorio Valiberas Delgado.	284	3	>	Valleruela de Sepúlveda...	Gregorio Yagüe Benito.
190	2	1902	Idem.....	Mariano Mayoral Hernandez.	285	4	>	Idem.....	Vicente Moreno Matesanz.
191	4	>	Idem.....	Lucas Merinero Arévalo.	286	3	1901	Villar de Sobrepeña.....	Roman Ortiz Barrio.
192	1	>	Lastras del Pozo.....	Bruno de Miguel de Andrés.	287	1	1902	Idem.....	Raimundo Barrio Velasco.
193	1	>	Marazuela.....	Federico Herrero de Andrés.	288	1	>	Alconada.....	Luis Asenjo Bernal.
194	1	1901	Martin Muñoz de la Dehesa	German Andrés Vela.	289	1	>	Aldealengua de Santa Maria	Rafael Alonso Reguero.
195	3	>	Martin Muñoz de las Posadas	Mariano Rojo Carrera.	290	2	>	Aldeanueva de la Serrezuela	Francisco Vicente Parra.
196	7	>	Idem.....	Lorenzo Puebla Ceinos.	291	3	>	Idem.....	Constantino Parra Alonso.
197	1	1902	Idem.....	Pablo Caro Cabrero.	292	2	1901	Aldeanueva del Monte...	Fermin Martin Fernandez.
198	2	>	Idem.....	Agapito Saez Rodriguez.	293	3	>	Ayllón.....	Daniel Garcia Lahora.
199	1	>	Melque.....	Cayo Acebes Miguel.	294	3	1902	Idem.....	Julian Garcia Rincon.
200	4	>	Migueláñez.....	Fidel Gozalo Martin.	295	5	>	Idem.....	Ladislao Garcia y Garcia.
201	1	>	Montejo de Arévalo.....	Juan Sanz Perez.	296	6	>	Idem.....	Luis Buquerin Bermejo.
202	2	1901	Monterrubio.....	Felipe Herranz Gomez.	297	1	>	Cascajares.....	Roman Sanz Rivera.
203	2	1902	Idem.....	Abundio del Barrio Melendez.	298	1	>	Cedillo de la Torre.....	Prudencio Sanz Rubio.
204	3	>	Montuenga.....	Filomeno Garcia Hernanz.	299	2	>	Corral de Ayllón.....	Luis Martin Arranz.
205	1	>	Moraleja de Coca.....	Emilio Prados Sanz.	300	2	1901	Estebanvela.....	Marcelino Simon Vicario.
206	1	1901	Muñopedro.....	Daniel Gomez Garcia.	301	3	1902	Idem.....	Eugenio Garcia Medrano.
207	1	1902	Idem.....	Valentin Aparicio Gomez.	302	1	>	Fresno de Cantespino.....	Felix Gutierrez Maté.
208	11	1901	Nava de la Asunción.....	Ramón Bernardos Garcia.	303	1	>	Fuentemizarra.....	Mariano Yagüe Cuenca.
209	1	1902	Idem.....	Antonio Gonzalez Segovia.	304	2	>	Grado.....	Felipe Marina Ibañez.
210	4	>	Idem.....	Enrique Martin Arnal.	305	5	1901	Honrubia.....	Dionisio Acon Velasco.
211	1	>	Nieva.....	Isidoro Arribas Marugán.	306	1	1902	Idem.....	Indalecio Garcia Guijarro.
212	4	>	Idem.....	Emiliano Arribas Castillo.	307	1	1901	Languilla.....	Felipe Alvaro Cuesta.
213	3	1901	Rapariegos.....	Gerónimo Barbero Martin.	308	1	1902	Idem.....	Felipe Mateo Martin.
214	1	1902	Idem.....	Julian Yagüe Garcia.	309	4	1901	Linares.....	Segundo Moral Gil.
215	2	>	San Cristobal de la Vega..	Lucas Martinez Armada.	310	5	>	Idem.....	Felipe Gil Martin.
216	3	>	Idem.....	Lucio Arroyo Herrero.	311	4	>	Maderuelo.....	Agustin Gonzalez Velázquez.
217	3	1901	Santa Maria de Nieva....	Emilio Romero Plaza.	312	1	1902	Idem.....	Marcelino Carnicero Anaya.
218	6	>	Santiuste S. Juan Bautista.	Juan de Deus Garcia.	313	2	>	Idem.....	Ildefonso Garcia Gil.
219	1	1902	Idem.....	Victor Garcia Heredero.	314	2	>	Montejo de la Serrezuela..	Segundo Sanz Fernandez.
220	2	>	Idem.....	Valentin Heredero Gomez.	315	3	1901	Moral.....	Elias Gutierrez Arranz.
221	3	>	Idem.....	Felipe Gimenez Membrilla.	316	4	1902	Negredo.....	Venancio Izquierdo Arranz.
222	1	>	Tolocirjo.....	Emiliano Gonzalez Gomez.	317	1	>	Pajares de Fresno.....	Nicolás Barahona Moreno.
223	4	1901	Villacastin.....	Alberto Encinas Bragado.	318	2	>	Idem.....	Bonifacio Gonzalez Moreno.
224	2	1902	Idem.....	Pascual Alvarez Bragado.	319	1	>	Riaguas de San Bartolomé.	Urbano Montero Grande.
225	1	>	Aldealcorbo.....	José Gilarranz Velasco.	320	12	1901	Riaza.....	Simón Jimenez Arribas.
226	2	1901	Aldealengua.....	Sotero Alvaro Pascual.	321	1	1902	Idem.....	Mariano Maeso Romero.
227	3	1902	Idem.....	Agustin Alvaro Pascual.	322	6	>	Idem.....	Juan de la Vega Campillo.
228	2	1901	Arcones.....	Matias del Amo Rubio.	323	7	>	Idem.....	José Blanco Alonso.
229	3	>	Idem.....	Feliciano Sanz Arribas.	324	3	>	Ribota.....	Rufino Azuara Gutierrez.
230	1	1902	Idem.....	Maximino Peñas Sanz.	325	4	>	Idem.....	Francisco Sta. M.ª Sto. Domingo.
231	3	>	Idem.....	Maximino Hernando Moreno.	326	1	>	Riofrio de Riaza.....	Agapito Serrano Rodriguez.
232	2	1899	Barbolla.....	Miguel Garcia Arribas.	327	2	>	Santibáñez de Ayllón....	Victoriano Esteban Sanz.
233	3	1901	Idem.....	Juan Arribas Arnanz.	328	1	>	Sequera de Fresno.....	Salvador Fernandez de Pablos.
234	1	1902	Idem.....	Maximino Berzal Casado.	329	1	>	Valdevacas de Montejo...	José Izquierdo Benito.
235	1	>	Bercimuel.....	Mariano Martin Yagüe.	330	1	>	Valdevarnés.....	Balbino Fernandez Grandá.
236	3	1901	Cabezuela.....	Alejandro Gomez Arranz.	331	1	>	Villacorta.....	Timoteo Encinas Azuara.
237	3	>	Cantalejo.....	Celestino Zamarro Matey.	332	3	>	Villaverde de Montejo....	Francisco Isidoro del Cura.
238	15	>	Idem.....	Marcelino Pastor San Bruno.					
239	5	1902	Idem.....	Mariano Holgueras Benito.					
240	6	>	Idem.....	Martin Matesanz Heras.					
241	10	>	Idem.....	Eusebio de Diego Diego.					
242	12	>	Idem.....	José San Inocencio Diego.					
243	2	1901	Carrascal del Río.....	Luis Antona Lobo.					
244	6	>	Castillejo de Mesleón....	Francisco Velasco Gonzalez.					
245	1	1902	Castrillo de Sepúlveda...	Ricardo Rodrigo Antoranz.					
246	1	>	Castrojimeno.....	Manuel Martin Martin.					
247	1	>	Cerezo de Abajo.....	Tomás Garcia Gil.					
248	1	>	Castroserna de Abajo....	Hermenegildo Hernanz Martin.					
249	3	1901	Duraton.....	Laureano del Val Ejido.					
250	4	>	Encinas.....	Eugenio Provencio de Frutos.					
251	3	>	Gallegos.....	Amador Ayuso Garcia.					
252	3	1902	Fuenterrebollo.....	Antonio Vaquerizo Matesanz.					
253	1	>	Hinojosa.....	Francisco Valle Valle.					
254	1	1901	Matabuena.....	Pedro Sanz Garcia.					
255	1	1902	Navafria.....	Vicente Hernanz Martin.					
256	2	>	Idem.....	Francisco Ruiz Martin.					
257	2	1901	Navares de Enmedio....	Ignacio Gil Gutierrez.					
258	2	1902	Idem.....	Frutos Garcia Pulido.					
259	2	>	Navares de las Cuevas...	Zacarias Castro Guijarro.					
260	3	1901	Orejana.....	Ruperto Martin Ruiz.					
261	1	1902	Idem.....	Leandro Ruiz Peña.					
262	1	>	Pedraza.....	Fermin Hernanz Santiuste.					
263	1	1901	Prádena.....	Alejo Perez Casado.					
264	1	1902	Idem.....	Benito Martin Vega.					
265	3	>	Idem.....	Miguel Gomez Esteban.					
266	1	>	Rebollo.....	Jacinto Escorial Velasco.					
267	3	1901	San Pedro de Gaillos....	Agapito Francisco Bravo.					
268	1	>	Santa Marta.....	Casimiro Moreno Gonzalez.					
269	2	1902	Idem.....	Antonio Burgos Sanz.					
270	2	>	Santo Tomé del Puerto...	Gregorio Bombin Garcia.					
271	3	>	Idem.....	Basiliso Vega Santa Maria.					

Advertencias

Artículo 1.º Los Srs. Alcaldes de las localidades arriba indicadas, dispondrán lo conveniente para que cada uno de los mozos comprendidos en la precedente relación quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en la Caja de Recluta de la Zona de esta Capital, el día 1.º de Marzo próximo, así como la responsabilidad en que incurren si dejan de hacerlo, según las instrucciones impresas al dorso de los pases que cada uno tiene en su poder.

Art. 2.º Asimismo darán cuenta en oficio que entregarán los Comisionados en la Caja de Recluta de los mozos de sus respectivos pueblos que en la actualidad se hallen sirviendo en Cuerpos é Institutos armados, expresando en el que sirvan.

Art. 3.º Los mozos á quienes por razón de la distancia que les separa de esta Capital, tengan que socorrer los Ayuntamientos, lo harán á razón de 50 céntimos de peseta diarios por plaza, y por cada 30 kilómetros que tengan que recorrer, desde el día que salen de su pueblo hasta el día 28 del mes actual, en la inteligencia de que el importe de estos socorros, será abonado en la Caja de Recluta, previa la presentación por los Comisionados del justificante de revista y relación de cargos de los socorros suministrados á dichos mozos.

Art. 4.º Si algún mozo no pudiera verificar su presentación en el día señalado por causa de enfermedad que en absoluto se lo impida, el Comisionado por el Ayuntamiento presentará en la Caja de Recluta el certificado facultativo que así lo acredite, extendido en papel del sello 12.º, con el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Art. 5.º En el caso de no poder concentrarse algún mozo por hallarse sujeto á proceso ó sufriendo condena, presentará el Comisionado igualmente un certificado extendido en el papel arriba indicado que así lo acredite y expedido por el Juez ó Alcaldía correspondiente, en el que se hará constar el motivo del procesamiento, duración de la condena y establecimiento en que extingue ésta.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, espero den exacto cumplimiento á las anteriores instrucciones en bien del mejor servicio.

Segovia 18 de Febrero de 1903.—El Coronel, P. I., El Comandante, Crecencio A. Builla.

Núm. 321

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**Expedición de cédulas personales con destino á transeúntes.**

La Dirección general de Contribuciones ha comunicado á esta Delegación de Hacienda, en 12 del mes actual, la Real orden siguiente dictada con fecha 29 de Diciembre anterior:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima Señora Presidenta del Patronato Real, fundado para la represión de la trata de blancas, se interesa que este Ministerio dé las órdenes oportunas para impedir se provea de cédulas personales falsas á las que emigran: Resultando que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia del Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales con los nombres de Josefa y Ángela Cerdán, las cuales hace tiempo fallecieron: Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante ha manifestado que, á pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de cédulas personales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata: Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de las emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito; y Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuanto sea posible, el que se expidan cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeúntes; S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: 1.º Que no se expidan cédulas personales en concepto de transeúntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año anterior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; y 2.º Que las oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo rigor la devolución de las cédulas sobrantes cuya expedición no resulte debidamente justificada, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Recaudador del impuesto de esta provincia, en evitación de las responsabilidades que pudieran contraer si dejaran de cumplir con toda exactitud las prevenciones que quedan consignadas.

Segovia 18 de Febrero de 1903.
—Clemente Ibarra.

Núm. 333

Alcaldía de Maderuelo.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas por asistencia de quince familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el eu que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales, se proveerá, debiendo advertir, que el agraciado puede contratar particularmente con unas 150 familias acomodadas de que consta la población, con más 28 del anejo Alconadilla, cuya titular no entra en la de esta villa, por pertenecer á Alconada.

Maderuelo 16 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Aureliano Martín.

Núm. 330

Alcaldía de Zarzuela de Monte.

Don Roque Ayuso Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley y con el núm. 10 de orden, el mozo Julio Giménez Peinador, hijo de Saturnino y Amalia; al cual le ha correspondido en el sorteo celebrado en 8 del actual el núm. 2, no compareciendo en este último acto, dicho mozo é interesados, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que el día 1.º del próximo mes de Marzo y hora de las diez, comparezca en estas Casas Consistoriales á ser tallado y reconocido ó en otro caso haga uso de las facultades que le concede el art. 95 de dicha ley de reemplazos; bien entendido, que de no verificarlo, será declarado prófugo según dispone el 97 de la misma.

Zarzuela del Monte 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Roque Ayuso.

Núm. 328

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de Santibáñez y sus anejos Grado, Noviales y Negredo, distantes todos de la matriz una media legua próximamente, con el sueldo anual de 100 fanegas, trigo y centeno.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser licenciados en la facultad, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santibáñez de Ayllón 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Marcial Sanz.

Núm. 320

Alcaldía de Gomezserracín.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, con advertencia de

que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gomezserracín 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Juzgado municipal de Aldea del Rey.

Don José Rosa Herrero, Juez municipal del pueblo de Aldea del Rey.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia de Andrés Herranz Sanz, de esta vecindad, contra Lorenzo Herranz Escribano, vecino de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, sobre pago de diez fanegas de trigo y las costas causadas y que se causen, se venden en pública subasta las fincas de la propiedad del referido Lorenzo, que le fueron embargadas por este Juzgado, que con su tasación pericial, es como sigue:

Una tierra en este término municipal y sitio del camino carretero, de cabida de veinticinco estadales, igual á dos áreas, cuarenta y seis centiáreas; que linda á Oriente, otra de Dionisio Alvarez; Mediodía, de José Roza; Poniente, camino carretero, y Norte, cacería madre; tasada en 50 pesetas.

Un pinar en el mismo término, y sitio del Rebollar, pro indiviso con sus hermanos, y corresponden á la parte del Lorenzo ciento cincuenta estadales, equivalentes á catorce áreas á setenta y siete centiáreas, y todo linda á O., Bernabé Delgado; M., pinar de Carbonero; P., Bernabé Tardón, y N., se ignora el dueño; en 100 idem.

Siete fanegas de trigo; en 77 idem.

Dos carros de paja; en 10 idem.

Cuyas fincas y efectos se sacan á pública subasta, tendrá lugar el día diez del próximo Marzo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, según sentencia definitiva; durando dicho remate hasta las once de la misma, sirviendo de tipo el de la tasación.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que se venden sin título de propiedad, por carecer de ellos el poseedor, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar antes el diez por ciento de la tasación, ó en el mismo acto de la subasta en la mesa del Juzgado municipal.

Y para que sea anunciado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, expido el presente visado por dicho Sr. Juez en Aldea del Rey á doce de Febrero de mil novecientos tres.—Fernando Aidana Herrero.—V.º B.º: El Juez municipal, José Rosa.

Núm. 319

Juzgado municipal de Juarros de Riomoros.

Don Eustaquio Sancho Llorente, Juez municipal de Juarros de Riomoros.

Hago saber: Que habiéndose celebrado sin efecto el día 22 de Enero próximo pasado, la subasta de bienes embargados á Gaspar Sanz Migueláñez, de esta vecindad, en virtud del procedimiento de apremio instado contra el mismo en este Juzgado por D. Plácido Martín Aragoneses á petición del ejecutante; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1504 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se sacan nuevamente á remate con la

rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que resultan tasados en el expediente de apremio seguido, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y ocho del corriente á las diez de la mañana, debiendo atenderse los que intenten hacer posturas á lo que en precitada ley de Enjuiciamiento se dispone para estos casos.

Lo que se hace público á tenor de lo prescrito por el artículo 1438 de la misma.

Juarros de Riomoros quince de Febrero de mil novecientos tres.—El Juez Municipal, Eustaquio Sancho.—D. S. O., El Secretario interino, Francisco Martín.

Núm. 332

Juzgado municipal de Aldeasoña.

Don Juan Carravilla Pecharrmán, Juez municipal del pueblo de Aldeasoña.

Hago saber: Que para hacer pago á Martín de Martín Gayón, de esta vecindad, de ciento ochenta pesetas, que le adenda su convecino Cándido Sanz Arquero, gastos y costas del procedimiento, se sacan á pública subasta y segundo remate por falta de licitador en la primera, las fincas sitas en este término, que de la propiedad del último le fueron embargadas, y que con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, se expresan en la siguiente forma:

Fincas.

Una tierra al sitio titulado la Tlsera, de cabida tres obras las, ó sea una hectárea, diez y siete áreas y noventa centiáreas; que linda por Saliente, tierra de Mariano Fuente; Mediodía, de Martín de Martín; Poniente y Norte, cañada; incluso en dicha finca, un corral de canto seco que existe en la misma; tasada en 210 pesetas.

Otra tierra al sitio de Fuentendriño, de cabida una obrada, igual á treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; que linda por S., prado; M., lo mismo, P., tierra de D. Mariano Gimeno, y N., de D.ª Josefa López; valorada en 139 pesetas, 50 céntimos.

Un cerco con árboles, destinado ó pasto firme, al sitio de las Eras, que ocupa tres áreas próximamente, y linda por S., el de León Rijo; M., prado de propios, P., de Cándido García, y N., de herederos de Teresa del Pozo; en 75 idem.

Total de la subasta, 424.50 pesetas.

La subasta se verificará el día catorce de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, en la que serán posturas admisibles, aquellas que cubran el valor de las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas que sirve de tipo para la misma y desechando en el mismo acto los que no reúnan dicho requisito, debiendo los licitadores de consignar previamente en la mesa de este Juzgado, antes de hacer postura, el diez por ciento de la tasación referida, siendo además circunstancias que el ejecutado carece de título legal de sus referidas fincas, y que no se ha suplido la falta de los mismos, y por tanto es de cuenta del rematante los gastos de su adquisición.

Dado en Aldeasoña á diez y seis de Febrero de mil novecientos tres.—Juan Carravilla.—P. S. M., El Secretario interino, Martín Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL